87

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., _____de dos mil veintiuno (2021)*

11 MAR 2021

**Ref. Ejecutivo No. 2017-1070.**

1. De la revisión efectuada sobre el proceso, se advierte que la liquidación de costas (fl. 83) y el auto proferido el 11 de febrero de 2021 (fl. 84), no se encuentran ajustados a derecho, en la medida que en ella no se pueden incluir rubros diferentes a las agencias en derecho señaladas en la sentencia del 29 de septiembre de 2020, si se tiene en cuenta que en ella se negaron las pretensiones ejecutivas y se declaró terminado el proceso.

Así entonces, el Despacho se apartará de la decisión contenida en el auto del 11 de febrero de 2021, para en su lugar, aprobar las costas procesales en la suma de $3'500.000,00 M/Cte.

2. Se acepta la renuncia al cargo de Curador Ad-Litem, que a través del escrito visto a folio 86 y Vto., presenta el togado **Edwar David Terán Lara,** ello por cumplirse las previsiones de que trata el artículo 56 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**
Juez

*Rago/*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 201
Hoy 12 MAR 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.